

Expediente: **3069/23**

Carátula: **LEZCANO MARIA ISABEL Y OTRO C/ PALMA JONATAN JOSE Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **29/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248089459 - LEZCANO, MARIA ISABEL-ACTOR/A

20248089459 - GUTIERREZ, JULIO CESAR-ACTOR/A

90000000000 - PALMA, JONATAN JOSE-DEMANDADO/A

20242005717 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, -DEMANDADO/A

20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO

20114759660 - MENA, JOSE MANUEL-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3069/23



H102315465011

JUICIO: LEZCANO MARIA ISABEL Y OTRO c/ PALMA JONATAN JOSE Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS- Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2025. Se deja constancia que el día 16 de abril de 2025 se realizó la Segunda Audiencia de manera presencial. En la Sala de Audiencias del Poder Judicial estuvieron presentes: Dr. Santiago José Peral (juez), Maria Isabel Lezcano y Julio Cesar Gutierrez (actores), Prospero Barrionuevo (apoderado de parte actora), Jonatan José Palma (demandado), Ramiro José Ruiz Nuñez (apoderado de Orbis y patrocinante de Palma), Proc. Andrea Fabiana Medina (prosecretaria de área) y el Dr. Gonzalo A. Musa (area probatoria y conclusiva).

Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación. No hubo acuerdo.

Las partes y el juez formularon pedido de aclaraciones al perito ing. José Manuel Mena, las que fueron contestadas por el perito mecánico.

Se clausuró el período probatorio.

Las partes alegaron oralmente.

El letrado Ramiro José Ruiz Nuñez renunció a la representación que ejerce como apoderado de ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y al patrocinio del demandado Jonatan Jose Palma.

El juez dispuso que se notifique personalmente a ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. en su domicilio real, la renuncia del Dr. Ramiro José Ruiz Nuñez, para que en el plazo de cinco días, más seis días en razón de la distancia (art. 155 Ley 9531) se presente en la presente causa, por sí o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de rebeldía. Se hizo saber al letrado renunciante que deberá continuar ejerciendo la representación hasta que haya vencido el plazo otorgado (art. 16 inc. 2 CPCCT).

Se dispuso que se libre cédula ley 22172 para notificar a Orbis COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. en el nuevo domicilio real (denunciado en el expte. N° 5613/23), sito en Av. Boedo 119, CABA.

Se hizo saber al Dr. Ruiz Nuñez que la cédula ley 22172 podrá ser diligenciada, a través de la página web "<https://notificaciones22172.jusbaires.gob.ar/>", perteneciente a la Oficina de Notificaciones de la Dirección de Diligenciamientos dependiente del Consejo de la Magistratura de C.A.B.A.

El demandado, quedó notificado en la audiencia, de la renuncia al patrocinio del Dr. Ruiz Nuñez y del plazo de cinco días para que constituya nuevo domicilio digital bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados digitales del juzgado (art. 17 CPCCT).

Se notificó el monto de la planilla fiscal. Atento a que la falta de pago no obsta el dictado de la sentencia, se dispuso el pase de la causa para dictar sentencia definitiva.

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose la videograbación en el día de la fecha, por un error en el sistema de grabación. Suscripto digitalmente para constancia. Firma digitalmente la presente acta, la coordinadora de área de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Proc. Andrea Fabiana Medina. 3069/23 GAM

Actuación firmada en fecha 28/04/2025

Certificado digital:

CN=MEDINA Andrea Fabiana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27211126731

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.